



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2021-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 039-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01091551) recibido el 22 de enero del 2021, por medio del cual la Vicerrectora Académica remite la propuesta del Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario al Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según dispone el Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: “*El Centro Pre-Universitario – CPU, es el órgano encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria, con la finalidad de reforzar la formación básica regular que se requiere para postular y seguir estudios de pregrado en esta casa superior de estudio*”; asimismo, en el Artículo 88° de dicho Reglamento establece que: “*El Centro Pre Universitario cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad Académica b. Unidad Administrativa*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica remite la propuesta del Director del Centro Preuniversitario sobre la designación del Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos como Jefe de la Unidad Académica del Centro Pre-Universitario, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021; adjuntando el Oficio N° 008-2021-CPU/UNAC del 20 de enero de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 019-2021-ORH-UNAC del 01 de marzo de 2021, adjunta el Informe N° 059-2021-UECE-ORH del 01 de marzo de 2021, por el cual se informa que el Mg. NESTOR GOMERO OSTOS es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría asociado a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 y Resolución N° 041-1999-CU,

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 441-2021-OPP de fecha 02 de marzo del 2021, en relación a la propuesta de la Vicerrectora Académica de designación del docente Mg. NESTOR GOMERO OSTOS como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario a partir del 01





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de febrero al 31 de diciembre de 2021, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, al respecto informa que el cargo de Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario está previsto en el CAP aprobado por Resolución N° 103-2017-R pero no cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 140-2021-OAJ recibido el 12 de marzo de 2021, evaluada la documentación sustentatoria, considerando lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 y Art. 150 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como al Art. 81 del Reglamento de Organización y Funciones, informa que según Cuadro para la Asignación de Personal, el cargo de Jefe de Unidad Académica está previsto y que el Manual de Perfiles de Puestos no establece los requisitos del cargo solicitado; asimismo informa que el segundo párrafo del Artículo 121° refiere que: *“El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en adelante el Registro, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio, las mismas que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana. El Registro tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente. El Registro alerta a las entidades sobre las inhabilitaciones impuestas a los servidores civiles conforme a las directivas de SERVIR”* y que el Artículo 127 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: *“Corresponde a las entidades verificar durante el proceso de incorporación, que los postulantes se encuentren habilitados para prestar servicios en la administración pública”*, por lo que informa que la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de realizar dicha función; de esta forma estando a lo solicitado por el Director del Centro Preuniversitario, a lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina que PROCEDE ENCARGAR como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario al Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS en su calidad de docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al no existir plaza presupuestada para dicho cargo a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2021, conforme lo informado en el Oficio N° 441-2021-OPP de fecha 02 de marzo de 2021 del Director de la Oficina de Planificación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 019-2021-ORH-UNAC e informe N° 059-2021-UECE-ORH de fecha 01 de marzo del 2021; al Oficio N° 441-2021-OPP de fecha 02 de marzo del 2021; Informe Legal N° 140-2021-OAJ recibido el 12 de marzo del 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **NESTOR GOMERO OSTOS**, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Jefe de la Unidad Académica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que el indicado Jefe de Unidad, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 3° **DISPONER**, que el Director del Centro Preuniversitario realice la evaluación correspondiente al citado Jefe de Unidad.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas de la Universidad, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado.